



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

22 de agosto de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.214/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1465/22-08-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1465/22-08-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que Equidad Compañía de Seguros, S.A. solicitó inscripción en el registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior de la sociedad reaseguradora BEST RE; por lo que, la Comisión mediante Resolución No.434/09-05-2006, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el país en el ramo de daños a la sociedad BEST RE, otorgándole el número de registro R-0058.

CONSIDERANDO (2): Que esta Superintendencia derivado de la depuración que se encuentra realizando al Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro de Exterior, le comunicó a la sociedad Equidad Compañía de Seguros, S.A., mediante OF-SSYP-0086/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, que la reaseguradora a la que ella representó para solicitar inscripción en dicho registro BEST RE, no ha remitido a esta Superintendencia los estados financieros correspondientes desde el año 2004; sin embargo, en atención al Artículo 35 del referido Reglamento, se les solicita que presenten: **1)** Informe actualizado de la calificador de riesgo, **2)** memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes (año 2009), **3)** Listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro y **4)** Comprobante de renovación del contrato suscrito (Binding Authority) como Agencia de Suscripción (Coverholder) de Lloyd's cuando sea el caso.

CONSIDERANDO (3): Que Equidad Compañía de Seguros, S.A. dio respuesta a dicha solicitud mediante carta fechada 25 de febrero de 2011, en la cual manifiesta que el Reasegurador BEST RE, ya no participa en sus contratos de reaseguro; por lo que solicitan sean retirados los requerimientos que se mencionan en el oficio enviado por ésta Superintendencia.

CONSIDERANDO (4): Que se confirmó en las Políticas de Distribución de Riesgos, exigidas en el Artículo 12 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, enviadas a ésta

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.214/2011
Pág.No.2

Comisión por el Sistema Asegurador Hondureño, que el reasegurador BEST RE, no mantiene vigente ningún contrato de reaseguro en Honduras.

CONSIDERANDO (5): Que el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, faculta a la Comisión para suspender la inscripción de un reasegurador en el registro que para efectos lleva, por un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se encuentre firme el acto administrativo correspondiente, para que subsane las circunstancias que la originaron. Y que transcurrido este plazo, si no se ha realizado la subsanación correspondiente, la Comisión podrá cancelar la inscripción del reasegurador en el registro correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35, 36 literal a) y 37 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 22 de agosto de 2011;

RESUELVE:

1. Suspender la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

No.	Nombre	Registro No.	Resolución inscripción No.	Ramos	País de Origen
1.	BEST RE	R-0058	434/09-05-2006	Daños	Tunez

2. Notificar la presente Resolución a BEST RE a través de la licenciada Mariela Silva de Reyes, Gerente General de EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

